

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes. . . . . 3'60 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 5'50 »  
 Por seis meses. . . . . 10'50 »  
 Por un año. . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes. . . . . 3'50 pesetas  
 Por tres meses. . . . . 5'40 »  
 Por seis meses. . . . . 10'40 »  
 Por un año. . . . . 20'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el momento de su inserción. Depósitos de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la inserción de la Ley (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

En El Periódico Oficial la "Gaceta de Madrid" correspondiente a los días 19 y 20 del pasado mes de Julio, se insertan las siguientes disposiciones legales

## Ministerio de la Gobernación

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Administración cuidará de formar anualmente estadísticas económicas de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos insulares, Mancomunidades y demás Corporaciones análogas, por intermedio de las Secciones provinciales de la Administración local, en la actualidad denominadas de presupuestos municipales, cuyo Jefe continuará siendo un Interventor de fondos de la misma.

Artículo 2.º En la Dirección general de Administración se organizarán las Secciones de estadística municipal y provincial, servidas por funcionarios del Ministerio de la Gobernación y asesoradas por uno del Cuerpo facultativo de Estadística que, al efecto, se destacará del de Trabajo y Previsión.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Cabildos insulares, Mancomunidades y demás Corporaciones análogas quedan obligados a facilitar cuantos datos les reclame la Dirección general de Administración, por intermedio de las Secciones provinciales, sobre presupuestos y

cuentas exacciones y liquidaciones, obras y servicios, débitos y créditos, etc., etc., que directa e indirectamente puedan reflejar su situación económica y ser elementos de juicio para estudios o reformas del régimen municipal y provincial.

Artículo 4.º Las Secciones provinciales de la Administración local dispondrán, además del Jefe, de los funcionarios siguientes:

- a) Provincias que tengan hasta cien Ayuntamientos, tres funcionarios.
- b) Las que tengan más de 100, sin exceder de 200 Ayuntamientos, cuatro funcionarios.
- c) Los que tengan más de 200 sin exceder de 300 Ayuntamientos, cinco funcionarios.
- d) Los que tengan más de 300, sin exceder de 400 Ayuntamientos, seis funcionarios.
- e) Las que tengan más de 400 Ayuntamientos, siete funcionarios.
- f) Madrid y Barcelona, ocho funcionarios.

Los anteriores funcionarios procederán de la plantilla y escalafón generales de las Diputaciones provinciales o, en su caso, de las Mancomunidades provinciales interinsulares de Canarias.

Artículo 5.º Las Secciones provinciales de la Administración local dependerán de las Diputaciones provinciales o, en su caso, de las Mancomunidades provinciales interinsulares de Canarias e igualmente de los Gobiernos civiles y Delegaciones de Hacienda, centrali-

zándose en aquellas todos los servicios estadísticos que les reclame la Dirección general de Administración.

Artículo 6.º Al exclusivo fin de instruir acerca del cumplimiento de los servicios interesados por la Dirección general de Administración de las Secciones provinciales, podrán visitar éstos funcionarios del Ministerio de la Gobernación con categoría de Jefes de Administración, acompañados del Asesor del Cuerpo facultativo de Estadística y, en su caso, del funcionario adscrito a la Sección de exacciones locales de la Dirección general de Rentas públicas que la de Administración reclame, los cuales funcionarios devengarán las dietas e indemnizaciones reglamentarias.

Artículo 7.º La Dirección general de Administración insertará en la GACETA DE MADRID las instrucciones y formularios para publicar los resúmenes de presupuestos y cuentas, exacciones y liquidaciones, obras y servicios, débitos y créditos, etc., etc., y dictará las normas convenientes para presentar las Memorias de que tratan los artículos 6.º del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y empleados municipales en general, de 23 de agosto de 1924, y 29 (13) y 45 (5.º) del de funcionarios y subalternos provinciales de 2 de noviembre de 1925.

Artículo 8.º Las dietas e indemnizaciones y la publicación del «Anuario» de la vida local,

así como de los presupuestos y cuentas de las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades provinciales interinsulares de Canarias correrán a cargo del Comité central de fondos provinciales.

Artículo 9.º El Ministro de la Gobernación ordenará y aprobará los gastos y pagos que autoriza el presente Decreto, y queda encargado de su ejecución.

Dado en Mi Embajada de Londres a quince de Julio de mil novecientos treinta.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
 ENRIQUE MARZO BALAGUER.

Dirección General de Administración

Circular

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Real decreto número 1.698, fecha 15 del actual (Gaceta de hoy), esta Dirección general interesa que los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración local remitan a la misma, por conducto de V. E. los resúmenes estadísticos que a continuación se detallan ateniéndose en su confección a las instrucciones y formularios siguientes:

Resúmenes por Ayuntamientos de las cuentas generales correspondientes correspondientes a los ejercicios de 1922-

28 y 1929 (formularios 1 y 2).

Se expresarán los Ayuntamientos por orden alfabético dentro de las categorías de población siguientes:

Menores de 1.000 residentes, de 1.000 a 4.999, de 5.000 a 19.999; de 20.000 a 49.999; de 50.000 a 99.999 y de 100.000 y de más residentes.

Al final de cada resumen parcial se totalizará el mismo y últimamente se presentará el general correspondiente a la provincia.

Resúmenes por capítulos de las mismas cuentas (formularios 3 y 4).

La formación de los citados resúmenes supone la obtención previa de los cuadernos auxiliares, uno para cada capítulo de igual encasillado que el resumen correspondiente, sin otra variación que substituir la columna de «capítulos» por la de «Ayuntamientos».

En estos cuadernos auxiliares se irán consignando, uno a uno, todos los Ayuntamientos de la provincia, sin interrumpir su orden alfabético, y el importe de los capítulos correspondientes. Totalizados los cuadernos, se pasarán las sumas a la línea del capítulo y resumen respectivos.

Los presupuestos extraordinarios de vigencia ilimitada o con más de un ejercicio se cifrarán por los ingresos realizados y pagos verificados durante el año.

Resúmenes por la exacción del impuesto de consumos y de sus substitutivos (formularios 5 y 6).

Se detallarán las exacciones adoptándose un procedimiento análogo al anteriormente indicado.

Resúmenes de la Deuda municipal (formularios 7 y 8).

Deuda concertada. Se comprenderá la suma de todos los empréstitos u operaciones de los Ayuntamientos que apelaron al crédito, y que en 30 de Junio de 1928 o en 31 de Diciembre de 1929, según el resu-

men de que se trate, estaban obligados a su amortización por pequeña que fuere la deuda a extinguir, entendiéndose que cada operación de crédito será cifrada por la cantidad total que se autorizó.

Deuda emitida.—Su estimación se hará incluyendo el importe total de las obligaciones que hayan sido puestas en circulación, estén o no amortizadas, y las cantidades recibidas a cuenta de las operaciones de crédito concertadas.

Deuda amortizada.—Se consignará el importe total de las obligaciones correspondientes a los empréstitos u operaciones concertadas y que, puestas en circulación, hayan sido recogidas, más las cantidades reintegradas a cuenta de las operaciones concertadas.

Deuda en circulación.—Se incluirá el importe total de las obligaciones emitidas que no hayan sido recogidas, más el de los préstamos recibidos y no satisfechos.

Deuda en cartera.—Se expresará el importe total de las obligaciones autorizadas, que no hayan sido emitidas, o la parte del crédito concertado que esté pendiente de pago por la entidad que financie la operación.

Los demás casos que, por características distintas de la operación contratada, no fuere posible reflejar en los resúmenes de la Deuda municipal, se relacionarán, agrupándolos, según la analogía que guarden entre sí y detallando sus más principales de dichas características, con el fin de orientar a este Centro directivo para recoger uniformemente, cifrándolas, tales operaciones.

Otros gastos.—Se sumarán todos los originados, como notariales de registro, de Derechos reales, de Comisiones, etc. etc.

Resúmenes del patrimonio municipal.—(Formularios 9 y 10).

Los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración lo-

cal redactarán dichos resúmenes teniendo a la vista las copias de los inventarios del patrimonio municipal, reclamados previamente por V. E. de los Alcaldes respectivos.

Resúmenes de las plantillas del personal.—(Formularios 11 y 12).

Interesará V. E. [de los propios Alcaldes resúmenes] parciales del personal y del importe de sus haberes, ajustados a los epígrafes que se expresan en aquellos, y los Jefes de las Secciones provinciales de la Administración local totalizarán los resúmenes parciales en el general de la provincia.

Las casillas en blanco se llenarán con el personal indeterminado del grupo correspondiente.

En las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra, los servicios encomendados a las Secciones provinciales de la Administración local serán efectuados por las Diputaciones provinciales.

Los términos para la remisión de los resúmenes de referencia a esta Dirección general serán los siguientes:

Formularios 1, 2, 3 y 4.—15 de Octubre.

Id. 5, 6, 7 y 8.—15 de Noviembre.

Id. 9, 10, 11 y 12.—15 de Diciembre.

La importancia que para la Administración tiene la rápida ejecución de estos trabajos exige de V. E. cuide que, tanto las Secciones provinciales como los Alcaldes presten su colaboración e interés más decidido para realizarlos, pues en caso contrario, estoy dispuesto a emplear todos los medios legales con el fin de que [sea un hecho la publicación de dichos trabajos y, cuando no fueran bastantes, a recabar los necesarios de la Superioridad, evitando que por morosidades o negligencias resulten inútiles las demostraciones del deber cumplido por quienes coadyuvan a la continuación y perfeccionamiento de los repetidos trabajos

base de reformas que las circunstancias presentes aconsejan preparar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador. Señor Gobernador civil de la provincia de...

Bien percibido este Gobierno de la importancia y utilidad de los servicios comprendidos en la preinserta circular, relacionados con el régimen administrativo municipal y confección de estadísticas económicas; y expuestos con todo detalle por la Dirección General de Administración los procedimientos para su ejecución, cúmplame únicamente encarecer con el más vivo interés a los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, el exacto cumplimiento de los expresados servicios, y espero por tanto de dichas autoridades y funcionarios municipales que sin dar lugar a ulteriores requerimientos, me remitan dentro del plazo de un mes a contar de esta fecha, las meritadas estadísticas ajustadas en un todo a los modelos confeccionados por la Dirección General de Administración y que a continuación se insertan.

Logroño, 4 de agosto de 1930.—

EL GOBERNADOR CIVIL,  
ANTONIO SANZ—AGERO

RESUMEN por Capítulos de la Cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 1922-23.

Modelo número 3

**INGRESOS**

CAPITULOS	CRÉDITOS						DIFERENCIAS	
	Presupuestos			Liquidados			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordi- narios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
1 Propios								
2 Montes								
3 Impuestos								
4 Beneficencia								
5 Instrucción pública								
6 Corrección pública								
7 Extraordinarios								
8 Resultas								
9 Recursos legales para cubrir el déficit								
10 Reintegros								
Total.								

**GASTOS**

CAPITULOS	OBLIGACIONES						DIFERENCIAS	
	Presupuestas			Reconocidas			En más	En menos
	Ordinarias	Extraordi- narias	TOTAL	Satisfechas	No satisfechas	TOTAL		
1 Gastos del Ayuntamiento								
2 Policía de seguridad								
3 Policía urbana y rural								
4 Instrucción pública								
5 Beneficencia								
6 Obras públicas								
7 Corrección pública								
8 Montes								
9 Cargos								
10 Obras de nueva construcción								
11 Imprevistos								
12 Resultas								
Total.								

(Fecha y firma)

# Provincia de Logroño

# Ayuntamiento de

RESUMEN por Capítulos de la Cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico de 1929.

## INGRESOS

Modelo número 4

CAPITULOS	CRÉDITOS						DIFERENCIAS	
	Presupuestos			Liquidados			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordi- narios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
1 Rentas								
2 Aprovechamiento de bienes comu- nales								
3 Subvenciones								
4 Servicios municipales								
5 Eventuales y extraordinarios								
6 Arbitrios con fines no fiscales								
7 Contribuciones especiales								
8 Derechos y tasas								
9 Cuotas, recargos y participaciones								
10 Imposición municipal								
11 Multas								
12 Mancomunidades								
13 Entidades menores								
14 Agrupaciones forzosas								
15 Resultas								
Total.								

## GASTOS

CAPITULOS	OBLIGACIONES						DIFERENCIAS	
	Presupuestas			Reconocidas			En más	En menos
	Ordinarias	Extraordi- narias	TOTAL	Satisfechas	No satisfechas	TOTAL		
1 Obligaciones generales								
2 Representación municipal								
3 Vigilancia y seguridad								
4 Policía urbana y rural								
5 Recaudación								
6 Personal y material de oficinas								
7 Salubridad e higiene								
8 Beneficencia								
9 Asistencia social								
10 Instrucción pública								
11 Obras públicas								
12 Montes								
13 Fomento de los intereses comunales								
14 Servicios municipalizados								
15 Mancomunidades								
16 Entidades menores								
17 Agrupaciones forzosas								
18 Imprevistos								
19 Resultas								
Total.								

(Fecha y firma)

(Fecha y firma)

# Provincia de Logroño

# Ayuntamiento de

RESUMEN por la exacción del impuesto de Consumos o de sus sustitutos, correspondiente a éste Ayuntamiento, durante el ejercicio de 1922-23.

Modelo número 5

CAPITULOS	CRÉDITOS						DIFERENCIAS	
	Presupuestos			Liquidados			En más	En menos
	Ordinarios	Extraordi- narios	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
Impuesto de consumos (donde subsis- tan)								
Arbitrios y recursos sustitutos del mismo)								
Sobre bebidas espirituosas espumo- sas y alcoholes								
Demás recursos autorizados por las leyes de 3 de agosto de 1907 y 12 de junio de 1911 y Reales decre- tos de 11 de septiembre 1918 y 13 de marzo de 1919								
Repartimiento general								
Total.								

(Fecha y firma)

# Provincia de Logroño

# Ayuntamiento de

RESUMEN por la exacción del impuesto de Consumos y de sus sustitutos correspondiente a éste Ayuntamiento, durante el ejercicio económico 1929

Modelo número 6

CAPITULOS	CRÉDITOS						DIFERENCIAS	
	Presupuestos			Liquidados			En más	En menos
	Ordinarias	Extraordi- narias	TOTAL	Realizados	No realizados	TOTAL		
Impuestos de consumos (donde subsis- tan)								
Arbitrios y recursos sustitutos del mismo								
Sobre bebidas espirituosas espumo- sas y alcoholes								
Demás recursos autorizados por las leyes de 3 de agosto de 1907 y 12 de junio de 1911 y Reales decre- tos de 11 de septiembre 1918 y 13 de marzo de 1919								
Repartimiento general								
Total.								

(Fecha y firma)

# Provincia de Logroño

# Ayuntamiento de

RESUMEN de la deuda municipal correspondiente a éste Ayuntamiento en 30 de junio de 1923.

Modelo número 7

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA MISMA					IMPORTE ANUAL					
	Concertada	Emitida	En cartera	Amortizada	En circulación	De los intereses		De la amortización		De otros gastos	
						Pagados	Debidos	Pagada	Debida	Pagados	Debidos
Total . . . . .											

(Fecha y firma)

# Provincia de Logroño

# Ayuntamiento de

RESUMEN de la deuda municipal correspondiente a éste Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1929.

Modelo número 8

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA MISMA					IMPORTE ANUAL					
	Concertada	Emitida	En cartera	Amortizada	En circulación	De los intereses		De la amortización		De otros gastos	
						Pagados	Debidos	Pagada	Debida	Pagados	Debidos
Total . . . . .											

(Fecha y firma)

# Provincia de Logroño

# Ayuntamiento de

RESUMEN del inventario del Patrimonio municipal perteneciente a éste Ayuntamiento en 30 de junio de 1923.

Modelo número 9

AYUNTAMIENTO	Bienes comunales — Importe de sus aprovechamientos anuales	FINCAS				VALORES NOMINALES		Moblaje	Maquinaria	Herramientas	Otros útiles
		Urbanas		Rústicas		Importe de sus capitales	Importe de sus rentas anuales	Importe de su tasación	Importe de su tasación	Importe de su tasación	Importe de su tasación
		Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales						
Total.											

(Fecha y firma)

# Provincia de Logroño

# Ayuntamiento de

RESUMEN del inventario del Patrimonio municipal perteneciente a éste Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1929.

Modelo número 10

AYUNTAMIENTO	Bienes comunales — Importe de sus aprovechamientos anuales	FINCAS				VALORES NOMINALES		Moblaje	Maquinaria	Herramientas	Otros útiles
		Urbanas		Rústicas		Importe de sus capitales	Importe de sus rentas anuales	Importe de su tasación	Importe de su tasación	Importe de su tasación	Importe de su tasación
		Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales	Importe de sus tasaciones	Importe de sus rentas anuales						
Total.											

(Fecha y firma)

# Provincia de Logroño

# Ayuntamiento de

RESUMEN de las plantillas del personal, pagado de fondos municipales de éste Ayuntamiento, en 30 de junio de 1938.

Modelo número 11

AYUNTAMIENTO	Administrativos		Facultativos		Técnicos		Total
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
Total.							

AYUNTAMIENTO	Capellanes		Profesores y Profesoras		Maestros y Maestras		Total
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
Total.							

AYUNTAMIENTO	Policías		Subalternos		Obreros		Total
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
Total.							

(Fecha y firma)

# Provincia de Logroño

# Ayuntamiento de

RESUMEN de las plantillas del personal, pagado de fondos municipales de este Ayuntamiento, en 31 de diciembre de 1929.

Modelo número 12

AYUNTAMIENTO	Administrativos		Facultativos		Técnicos		Total
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
Total.							

AYUNTAMIENTO	Capellanes		Profesores y Profesoras		Maestros y Maestras		Total
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
Total.							

AYUNTAMIENTO	Policías		Subalternos		Obreros		Total
	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	Número de los mismos	Importe anual de sus haberes	
Total.							

(Fecha y firma)

